

UNIVERSIDADES

25597 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Convocada a concurso, por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho Mercantil», Departamento en constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre; actividades a realizar por quien obtuviese la plaza: Derecho Mercantil I y II. Derecho de Sociedades y Cooperativo (Facultad de Derecho); clase de convocatoria: Concurso, y habiendo renunciado a realizar las preceptivas pruebas el único concursante que efectuó el acto de presentación.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad anteriormente referenciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Badajoz, 11 de septiembre de 1986.-El Rector, Antonio Sánchez Misiego.

ADMINISTRACION LOCAL

25598 *RESOLUCION de 17 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.*

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1986, acordó aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad, por el procedimiento de acceso por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General.

Las instancias para tomar parte en la oposición convocada podrán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Peñaranda de Bracamonte, 15 de septiembre de 1986.-El Alcalde.-15.637-E (70789).

25599 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario.*

Bases que han de regir en la oposición libre para proveer una plaza de Operario en régimen laboral:

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario en el Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, más las que resulten vacantes en la vigencia del presente ejercicio, encuadradas en el Subgrupo de otros servicios especiales y dotados con las retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falte menos del límite fijado anterior a la jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una

de las condiciones que se exigen en la base segunda, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

De no presentarse reclamaciones, dicha admisión provisional se considerará como definitiva.

Quinta.-Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante técnico de la plantilla municipal.

Un representante del Comité de Trabajadores.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante del Gobierno Vasco.

Dos Concejales nombrados por el Pleno.

Sexta.-Comienzo y desarrollo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.-Pruebas de aptitud.

El Tribunal dispondrá la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes y que demuestren la capacidad para el ejercicio del cargo, que podrá verse en ejercicios elementales de caligrafía, aritmética y redacción, así como pruebas prácticas que demuestren la capacidad y competencia en el desempeño del trabajo a realizar.

La forma de realizar estas pruebas será señalada libremente por el Tribunal, que las calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de cero a 20 puntos para las pruebas teóricas y de cero a 40 puntos para las prácticas.

Octava.-Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y que son:

Certificado de nacimiento.

Informe médico.

Certificado de Estudios Primarios.

Certificado de Buena Conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Abanto y Ciérvana, 9 de septiembre de 1986.-El Alcalde, Luis María Vallejo López.-15.554-E (70509).